



N° 367-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 25 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 641-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 1212-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva 011-2019-EF/50.01 ,para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Oficina Regional de Administración, a través del Memorándum N° 915-2020-GR-PUNO/ORO solicita la incorporación de mayores ingresos públicos por la cantidad de S/ 149,175.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la continuidad de actividades prioritarias de Taller y Equipo Mecánico;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, artículo 2°, inciso b), establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, por la Fuentes de Financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el anexo N° 2; en tal sentido, la suma de S/ 149,175.00 soles (gastos corrientes) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles fijado en el anexo N° 2 del Decreto Supremo antes citado para el Gobierno Regional de Departamento de Puno; por consiguiente, sumados a la cantidad de S/ 132,001.00 soles incorporados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2020-GR-GR PUNO de fecha 20 de marzo de 2020, adicionado a la suma de S/ 5'140,650.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2020-GR –GR PUNO de fecha 29 de mayo de 2020, la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 367-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 25 NOV. 2020

cantidad de S/ 1'033,633.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2020-GR-GR PUNO de fecha 4 de setiembre de 2020, y la cantidad de S/ 1,982.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2020-GR-GR PUNO de fecha 18 de noviembre de 2020 hacen un total de S/ 6'455,489.00 soles ; en tal razón, queda un saldo a incorporar de S/ 8'164,744.00 soles;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 641-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la cantidad de S/ 149,175.00 soles al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2020;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados , en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 (S/ 149,175.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial , dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

